

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2024 – MPC

Contumazá, 01 de abril del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ;

VISTO: El Oficio N° 056-2024-MPC/A del Alcalde de la Municipalidad distrital de Chilete de fecha 29 de enero del 2024; Informe N° 114-2024-MPC/GSMYGA/VMBS de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental del 06 de marzo del 2024 y el Informe N° 208-2024-MPC/OGPyP ;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 26 del Artículo 90 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". El numeral 31 del Artículo 20, señala que es atribución del Alcalde: " Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes".

Del mismo cuerpo legal, el Artículo 41, dispone: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 88°, Numeral 88.3, establece: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, mediante Exp. N° 785 que contiene el Oficio N° 050-2024-MDCH-AL de la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Chilete, haciendo sugerencias a considerar dentro del "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y la Municipalidad Distrital de Chilete, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos en los caseríos Los Pinos y Tabacal";

Que, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental mediante Informe N° 114-2024-MPC/GSMYGA/VMBS del 06 de marzo del 2024, luego de las coordinaciones correspondientes hace llegar la propuesta de "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHILETE, PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y



DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LOS CASERIOS DE LOS PINOS Y TABACAL". Para su aprobación por el Concejo Municipal;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 208-2024-MPC/OGPyP de fecha 12 de marzo del 2024, emite opinión favorable respecto a lo indicado en la CLAUSULA QUINTA del proyecto de Convenio;

En atención a lo antes expuesto, el Pleno del Concejo Provincial, en su Sesión Ordinaria del 15 de marzo del 2024;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 26 del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego del debate correspondiente aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Suscripción del "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE, PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LOS CASERIOS DE LOS PINOS Y TABACAL".



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al MG. ENRICO EDIN CEDRON LEON con DNI N° 27144827, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá a suscribir el "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE, PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LOS CASERIOS DE LOS PINOS Y TABACAL".

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
Enrico Edin Cedron Leon
Mg. Enrico Edin Cedron Leon
ALCALDE